

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-6165** *Orden ECD/75/2018, de 22 de junio, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de profesores para la provisión de puestos docentes en el ámbito de la atención a la diversidad, en régimen de comisión de servicios, en determinados centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 28, asigna a esta Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, dispone en su artículo 87, que la Consejería de Educación establecerá el conjunto de actuaciones dirigidas al alumnado que requiera una atención adaptada por encontrarse en situaciones desfavorables derivadas de factores de diversa índole.

El artículo 2 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, establece, que, se entiende como atención a la diversidad el conjunto de acciones educativas que, en un sentido amplio, intentan dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado, así como prevenir y atender las necesidades, temporales o permanentes, que requieren una actuación derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja socioeconómica y sociocultural; de condiciones que dificultan una asistencia continuada al centro educativo; de sobredotación intelectual; de desconocimiento de la lengua y cultura españolas; de discapacidad física, psíquica y sensorial; de trastornos graves de la personalidad, de la conducta o del desarrollo, o de graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

Por lo anteriormente expuesto, además de la dotación a los centros de los recursos necesarios para la atención a todo el alumnado, se han creado estructuras educativas con la finalidad de atender las necesidades del alumnado que presenta determinadas situaciones que lo hacen necesario. Dichas estructuras requieren la provisión de recursos humanos a través de un concurso de méritos basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en igualdad de condiciones, que permita la concurrencia de todos los profesores que reúnan un perfil específico.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de profesores para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

LUNES, 2 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 128

#### Artículo 2. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera que pertenezcan a los cuerpos docentes que se establecen en el anexo I y reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
- b) Tener destino en Cantabria.
- c) Acreditar un mínimo de tres años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- d) No tener concedida otra comisión para el curso en que se solicite en ninguna otra Administración educativa.

2. Los requisitos generales así como los méritos alegados por los interesados se deberán poseer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el anexo II, irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

2. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la declaración responsable de méritos que figura en el anexo III.

En lo relativo a los méritos alegados en el apartado 2 del anexo III, se valorará según el Informe Personal de Actividades de Formación obtenido a través de [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Acceso servicios Web - Registro de Formación. Sólo en el caso de méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

4. No serán tenidas en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud y documentación presentada a la que se refiere el apartado 3 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 4. Comité de Selección.

1. La selección de los candidatos será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El jefe del Servicio de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.
- c) La jefa de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- d) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.
- e) Una asesora técnico docente de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- f) Un funcionario adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

A este Comité, se podrá incorporar como observador, con voz pero sin voto, un representante de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

LUNES, 2 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 128

2. Son funciones del Comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos, según el baremo que figura en el anexo IV.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Realizar la entrevista personal a los candidatos que hayan superado la primera fase del proceso de selección.
- f) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- g) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- h) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).
- i) Realizar la propuesta de candidatos seleccionados, si los hubiere, para cubrir las plazas convocadas.

Artículo 5. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases:

- a) Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes, según el anexo IV.
- b) Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

2. Primera fase del proceso de selección.

- a) El Comité comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, conforme a los apartados 1 y 2 del baremo establecido en el anexo IV. Para superar esta fase y acceder a la fase de la entrevista, es necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en el conjunto de dichos apartados.
- b) Una vez valorados los méritos, el Comité publicará la lista comprensiva de los aspirantes seleccionados para la segunda fase, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de aspirantes que no han sido seleccionados, por no reunir los requisitos establecidos. En dicha lista se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección.

3. Segunda fase del proceso de selección:

El Comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. El desarrollo de la entrevista incluirá una breve exposición de un máximo de 20 minutos que permita apreciar el conocimiento de la realidad educativa de la plaza a la que opta, especificando las necesidades que se deben cubrir desde el perfil concreto de dicha plaza, así como una propuesta sobre las actuaciones más adecuadas para afrontar la atención educativa de este colectivo. Los miembros del Comité podrán formular a los candidatos las preguntas que estimen oportunas para aclarar cualquier cuestión incluida en la exposición o destinada a valorar la idoneidad del solicitante para la plaza a la que opta. La entrevista realizada se puntuará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima para superar esta fase será de 2,5 puntos.

Artículo 6. Propuesta de nombramiento.

1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida, sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en la

puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al candidato que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará al candidato con mayor puntuación en el apartado 1 del anexo IV. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a las puntuaciones otorgadas en los subapartados 1.1, 1.2 y 1.3 del dicho apartado 1.

3. El Comité hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, durante tres días hábiles, la lista provisional de candidatos seleccionados con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renunciaciones, el Comité elevará la propuesta al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para su resolución.

5. El Comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o éstos no obtengan los mínimos de puntuación que se contemplan en el artículo 5.

#### Artículo 7. Resolución y retirada de documentación.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con determinación de los funcionarios que han sido seleccionados y la plaza que se les adjudica. Dicha resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y se notificará a los interesados.

2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, por lo que contra ella cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo.

3. Una vez publicada la resolución, y resueltos los posibles recursos, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso contencioso-administrativo, podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

#### Artículo 8. Comisión de servicios.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente orden, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte autorizará las comisiones de servicios a los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo por un periodo de 1 de septiembre de 2018 a 31 de agosto de 2019, prorrogable en cursos sucesivos.

2. En el caso de ausencia de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá proponer la concesión comisiones de servicios con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

3. La toma de posesión de los candidatos seleccionados tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2018.

4. El horario de los profesores será de treinta horas semanales de permanencia en el centro. El resto, hasta treinta y siete horas y media, serán de libre disposición para la preparación de actividades relacionadas con el desempeño de sus funciones, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

5. El horario semanal de cada profesor de formación se establecerá a principio de curso.

Los profesores estarán obligados a desarrollar su jornada de trabajo en sesiones de mañana, sesiones de tarde y en sesiones de mañana y tarde, en función de la organización del

LUNES, 2 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 128

centro y de las actividades establecidas en el plan de actuación de centro, y teniendo en cuenta los criterios que establezca la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Estos horarios serán aprobados por el titular de dicha Dirección General.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera. Eficacia

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

##### Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes de la Ley 6/2002, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

LUNES, 2 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 128

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS Y REQUISITOS

(Orden ECD/75/2018, de 22 de junio)

CUERPO	PLAZA		DESTINO
	NÚMERO	ESPECIALIDAD / PERFIL	
Catedrático o profesor de enseñanza secundaria	1	Especialidad que tenga atribución docente en alguna de las materias que conforman el ámbito socio-lingüístico, preferentemente de la especialidad de Lengua extranjera inglés o que esté en posesión de alguna de las titulaciones que permiten acceder a la lista de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en la especialidad de Lengua extranjera inglés.	Centro de Atención Educativa Domiciliaria y Hospitalaria (CAEDH)
Catedrático o profesor de enseñanza secundaria	1	Especialidad que tenga atribución docente en alguna de las materias que conforman el ámbito socio-lingüístico.	Programa de Atención Domiciliaria (Equipo Camargo)
Catedrático o profesor de enseñanza secundaria	2	Especialidad de orientación educativa	Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de Santander
Catedrático o profesor de enseñanza secundaria	3	Especialidad de orientación educativa	Equipo Específico de Atención a las Alteraciones de las Emociones y la Conducta.
Catedráticos, profesores de enseñanza secundaria o maestros.	1	Especialidad Lengua Castellana o literatura Especialidad Lengua extranjera. Maestro con la especialidad de Ed. Primaria o Inglés.	Aula de Dinamización Intercultural de Santander
Maestro	1	Audición y Lenguaje Pedagogía Terapéutica	Centro de Recursos de Educación Especial de Parayas
Maestro	1	Pedagogía Terapéutica	Centro de Recursos de Educación Especial del Ramón Laza
Maestro	1	Audición y Lenguaje	Centro de Recursos de Educación Especial de Laredo

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6165

LUNES, 2 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 128

ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Orden ECD/75/2018, de 22 de junio)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento			
Domicilio particular (calle, número y localidad)		Código postal	
Teléfono de contacto		E-MAIL	
SITUACIÓN Y DESTINO			
Cuerpo			
Situación administrativa actual			
Especialidad			
Centro de destino y localidad			
SOLICITA. Participar en el procedimiento para la provisión de puestos docentes convocados por la Orden ECD/.../2018, de ...de.... en las siguientes plazas, elegidas por el siguiente orden de prioridad			
Plaza		Localidad	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

- DECLARO** que reúno los requisitos generales y específicos de participación que se exigen en el artículo 2 de la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio
1. Encontrarse en situación de servicio activo.
  2. Tener destino en Cantabria.
  3. Acreditar un mínimo de 3 años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente
  4. No tener concedida otra comisión para el curso en que se solicite en ninguna otra Administración educativa.

....., a ..... de .....de 2018

Fdo.: .....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

LUNES, 2 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 128

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS**

(Orden ECD/75/2018, de 22 de junio)

(En el caso de solicitar varios perfiles, podrán presentarse tantas declaraciones responsables como perfiles se soliciten)

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

**DECLARA** estar en posesión de los siguientes méritos<sup>1</sup>:

**1. MÉRITOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL**

**1.1. Experiencia docente relacionada con el perfil específico solicitado:**

AÑO ACADÉMICO	CURSO Y ETAPA O ENSEÑANZA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS / MESES

**1.2. Experiencia docente relacionado con atención a la diversidad, no especificada en el apartado 1.1:**

AÑO ACADÉMICO	CURSO Y ETAPA O ENSEÑANZA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS / MESES

**1.3. Antigüedad:**

AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (A PARTIR DE LOS 3 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA)	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

<sup>1</sup> El interesado podrá incluir en este anexo únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.



LUNES, 2 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 128

ANEXO IV  
BAREMO

(Orden ECD/75/2018, de 22 de junio)

PRIMERA FASE DEL PROCESO		
1. MÉRITOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL		
MÉRITO	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
1.1 Experiencia docente relacionada con el perfil específico solicitado.	0,5 puntos por cada año de experiencia acreditado, hasta un máximo de 1,5 puntos.	Declaración responsable, según anexo III
1.2. Experiencia docente relacionado con atención a la diversidad, no especificada en el apartado 1.1.	0,2 puntos por cada año de experiencia acreditado, hasta un máximo de 0,80 puntos.	
1.3 Antigüedad.	0,05 puntos por cada año de experiencia docente, como funcionario de carreta, hasta un máximo de 0,3 puntos.	
2. MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO		
2.1. Actividades de formación relacionadas con el perfil, como asistente, tutor, coordinador o ponente.	0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.	Declaración responsable y, en su caso, fotocopia compulsada de las actividades de formación permanente del profesorado
2.2 Actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la atención a la diversidad no relacionadas en el apartado 2.1., como asistente, tutor, coordinador o ponente.	0,05 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 0,8 puntos.	
2.3. Otras actividades de formación permanente del profesorado no relacionadas en los apartados anteriores, como asistente, tutor, coordinador o ponente.	0,01 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 0,3 puntos.	
SEGUNDA FASE DEL PROCESO (Entrevista)		
Entrevista.	Hasta 5 puntos	Breve exposición de un máximo de 20 minutos que permita apreciar el conocimiento de la realidad educativa de la plaza a la que opta, especificando las necesidades que se deben cubrir desde el perfil concreto de dicha plaza, así como una propuesta sobre las actuaciones más adecuadas para afrontar la atención educativa de este colectivo

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CANTABRIA

2018/6165

CVE-2018-6165